



RESOLUCIÓN No. C

155

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 82 de la Constitución de la República establece que *“el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”*;
- Que,** el artículo 227, ibídem, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, **desconcentración, descentralización,** coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** el artículo 238, ibídem, reconoce a los gobiernos autónomos descentralizados autonomía política, administrativa y financiera, rigiéndose por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.
- Que,** los numerales 1 y 2 del artículo 264, ibídem, establece como **competencias exclusivas** de los Gobiernos Autónomos Descentralizados las de formular los planes de ordenamiento territorial con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural; y, el ejercicio del control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;
- Que,** el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, establece y reconoce el **principio de autonomía** para regirse por normas y órganos de gobiernos propios, sin intervención de otro nivel de gobierno.
- Que,** el artículo 6 del COOTAD, establece la garantía de autonomía, donde se dispone que ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados.
- Que,** el artículo 55, literales a) y b) del COOTAD, en concordancia con el artículo 85 del mismo cuerpo normativo, establece como competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos, las siguientes: *“a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera*



RESOLUCIÓN No. **C** 155

articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; (...);

Que, conforme lo establece el artículo 87, literal d) del COOTAD, en concordancia con el artículo 323 del mismo cuerpo normativo, corresponde al Concejo Metropolitano "(...) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares; (...)";

Que, la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito (en adelante "LRDMQ"), en su artículo 2, numeral 1, relativa a las finalidades del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, establece: "(...) 1) Regulará el uso y la adecuada ocupación del suelo y ejercerá control sobre el mismo con competencia exclusiva y privativa. (...)";

Que, el artículo 8, numeral 2, de la LRDMQ, establece como atribución del Concejo Metropolitano de Quito: "(...) 2) Aprobar el plan de desarrollo metropolitano y establecer, mediante Ordenanza y con competencia exclusiva y privativa dentro del Distrito, normas generales para la regulación del uso y aprovechamiento del suelo, así como para la prevención y el control de la contaminación ambiental; (...)";

Que, la Asamblea Nacional del Ecuador, en sesiones realizadas el 10 y 12 de mayo de 2016, discutió y aprobó en segundo debate el "Proyecto de Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo", cuyo objeto y fines vulneran la autonomía de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, consagrada en las normas constitucionales antes referidas, así como violenta el ejercicio de las competencias exclusivas reconocidas por la Constitución y el ordenamiento jurídico a favor de las Municipalidades;

Que, el texto del referido proyecto de Ley, ha sido remitido mediante oficio No. PAN-GR-2016, de 13 de mayo del 2016, al señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, con el fin de que la objete o sancione en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales; y,

Que, es deber del Concejo Metropolitano rechazar todo acto de autoridad pública que vulnere la autonomía del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, así como el



RESOLUCIÓN No. **C** 155

efectivo ejercicio de las competencias exclusivas reconocidas por el texto constitucional a favor de las Municipalidades.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 57, literal d); 87, literal d); y, 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

RESUELVE:

Artículo 1.- Expresar su rechazo a la pretendida creación de la Superintendencia de Gestión y Control de Uso de Suelo dentro del "Proyecto de Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo", aprobado por la Asamblea Nacional en sesiones de 10 y 12 de mayo de 2016, ya que vulnera la autonomía de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, consagrada en el artículo 238 de la Constitución, así como el ejercicio de las competencias exclusivas que el texto constitucional reconoce en su artículo 264, numerales 1 y 2, a favor de las Municipalidades, relacionadas con la planificación del ordenamiento territorial en sus respectivas jurisdicciones, así como el control sobre el uso y ocupación del suelo en los cantones.

Artículo 2.- Manifestar su oposición a la pretendida creación de órganos de vigilancia y control de los procesos de ordenamiento territorial de todos los niveles de gobierno, y del uso y gestión del suelo, hábitat, asentamientos humanos y desarrollo urbano, que realizan los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos, en el marco de sus competencias que para este caso, la Constitución y el COOTAD las reconoce como de carácter exclusivo.

Artículo 3.- Manifestar su inconformidad al incremento innecesario de burocracia y gasto público con la pretendida creación de estos órganos de vigilancia y control a través de la implementación de esta Ley, considerando la situación económica actual por la que atraviesa el país y la existencia de otros órganos del poder público que ya cumplen funciones de coordinación y control en el marco del ordenamiento jurídico nacional.

Artículo 4.- Ratificar la voluntad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, para que la autonomía de los gobiernos autónomos descentralizados, reconocida en la Carta Constitucional como consecuencia de largos procesos históricos, políticos y sociales, sea garantizada por los diversos órganos del poder público, a través de la firme exigencia de que sus actuaciones se enmarquen en las disposiciones contenidas en la Constitución y el ordenamiento jurídico nacional. *cd*



RESOLUCIÓN No. **C** 155

Artículo 5.- Disponer al señor Procurador Síndico Metropolitano, que en caso de sanción y promulgación del "Proyecto de Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo", arbitre todas las medidas y acciones legales con el fin de preparar e interponer la demanda de inconstitucionalidad por el fondo de la ley antes mencionada, así como para que se dirima el conflicto de competencias, conforme las acciones previstas en el artículo 436 de la Constitución.

Artículo 6.- El Concejo del Distrito Metropolitano de Quito, en caso de sanción y promulgación del "Proyecto de Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo", se acoge al artículo 98 de la Constitución, el mismo que establece el derecho a la resistencia.

Disposiciones generales.-

Primera.- Encárguese a la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, la notificación de la presente resolución a la Presidencia de la República del Ecuador, a la Asamblea Nacional y a la Asociación de Municipalidades del Ecuador.

Segunda.- Dispóngase a la Secretaría de Comunicación la publicación de la presente resolución en los principales medios de comunicación escrita del país, así como en los diversos medios escritos y digitales con los que cuenta la Municipalidad.

Tercera.- Notifíquese con el contenido de la presente resolución, al señor Procurador Metropolitano.

Disposición final.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el 19 de mayo de 2016.-

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito,

EJECÚTESE:

19 MAYO 2016

Dr. Mauricio Rodas Espinel

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



RESOLUCIÓN No. **C** 155

CERTIFICO, que la presente resolución fue discutida y aprobada en sesión pública ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, el 19 de mayo de 2016; y, suscrita por el Dr. Mauricio Rodas Espinel, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito el 19 MAYO 2016

Lo Certifico.- Distrito Metropolitano de Quito, 19 MAYO 2016

Abg. María Elisa Holmes Roldós

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

DSCS